

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

ORDENANZA

Número 22

Presentada por: Administración

Serie 1991-92

PARA AUTORIZAR AL GOBIERNO MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, LA CONCESION DEL BONO DE NAVIDAD CORRESPONDIENTE AL AÑO 1991-92 A LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS.

Por Cuanto : De acuerdo a Ley Núm. 34, del 12 de junio de 1969, se faculta a las municipalidades del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, que de acuerdo a las condiciones en dicho estatuto, se autorice en o antes del 1ro. de agosto del año fiscal que corresponda ser pagado.

Por Cuanto : La antes mencionada ley excluye del beneficio de este bono al Honorable Alcalde.

Por Cuanto : En la Sección de Egresos del Presupuesto para el año 1991-92 se consignaron las siguientes partidas con los saldos que a continuación se enumeran:

31.10.1.123 - Bono de Navidad.....	\$ 1,440.00
31.10.2.123 - Bono de Navidad.....	2,800.00
31.10.3.123 - Bono de Navidad.....	1,440.00
10.10.1.123 - Bono de Navidad.....	360,000.00
	<u>\$ 365,680.00</u>

POR TANTO : ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA, HOY DIA 15 DE AGOSTO DE 1991.

Sección 1ra. : Autorizar, como por la presente se autoriza al Gobierno Municipal de Guaynabo, a conceder un Bono de Navidad para el año 1991 a todos los funcionarios y empleados Municipales que cualifiquen de acuerdo a los Artículos uno (1) y dos (2) de la Ley Núm. 34, del 12 de junio de 1969.

Sección 2da. : Se autoriza al pago del 50% de la suma a que ascienda dicho bono a los funcionarios y empleados municipales.

Sección 3ra. : Se ordena al Director de Finanzas que proceda con los cálculos necesarios, así como los demás requisitos que establece dicha Ley a los fines de implementar los mismos para beneficio de los empleados y funcionarios del Municipio de Guaynabo.

Sección 4ta. : Excluir, como por la presente se excluye de este Bono de Navidad al Hon. Alcalde del Municipio de Guaynabo.

Sección 5ta.

: Esta ordenanza por ser de carácter urgente y necesaria comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a la Administración de Servicios Municipales en o antes de la fecha prescrita por ley, o sea, el 1ro de agosto de 1991 y a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.



Presidente



Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Alejandro Cruz, Jr., Alcalde, el día 18 de agosto de 1991.



Alcalde

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Honorable Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 22, Serie 1991-92, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 15 de agosto de 1991.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Adolfo Avilés Medina, Lillian Jiménez de Irizarry, Julio Vega Rosario, Milagros Pabón, Marcos A. Díaz Laboy, Carmen Delgado Morales, Juan Fuentes Rodríguez, Alma Isabel Perez, Francisco Nieves Figueroa, Lourdes Aponte Rosario, Ramón Ruiz Sánchez y Maggie Ginés de Soto.

Fue aprobada por el Hon. Alejandro Cruz, Jr., el día 18 de agosto de 1991.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro
la presente certificación bajo mi firma
y el sello oficial del Municipio de
Guaynabo, Puerto Rico, a los dieciocho
días del mes de agosto del año mil no-
vecientos noventa y uno.


Secretaria Asamblea Municipal